

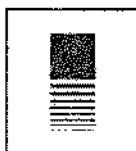


RESOLUCIÓN No.- UNAE-R-2019-015

PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, en su artículo 17 determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos;”*;
- Que**, mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que**, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la*



institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)”;

- Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;
- Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;
- Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE*”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “*Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a*”, establecen lo siguiente: “*a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*”;



Que, el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Educación señala que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Nacional de la Educación y su representante legal;

Que, el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, establece que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, son atribuciones y responsabilidades de el/la Rector/a, las siguientes: “(...) f) *Dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión institucional;* g) *Emitir lineamientos de gestión institucional;*”

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que, el inciso primero del artículo 233 de la Norma Fundamental del Estado prescribe: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;

Que el Art. 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “*Concepto y elementos del Control Interno.- El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.*”

Que, mediante Acuerdo Nro. 67 de la Contraloría General del Estado, publicó en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018 el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, mismo que en su artículo 9, determina que: “La máxima autoridad, o su delegado orientará, dirigirá y emitirá disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios.”

Que, el artículo 49 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: “*Daño, pérdida o destrucción de bienes e inventarios.- La máxima autoridad, o su delegado sustentado en los respectivos informes técnicos y demás documentos administrativos y/o judiciales, dispondrá la reposición de bienes nuevos de similares o superiores*”



características; o, el pago al valor actual de mercado, al Usuario Final; terceros que de cualquier manera tengan acceso al bien cuando realicen acciones de mantenimiento o reparación por requerimiento de la institución; o, a la persona causante de la afectación al bien siempre y cuando se compruebe su identidad.(...)”;

Que, el inciso final de la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 403-01, señala: “(...) *Los ingresos obtenidos a través de las cajas recaudadoras, en efectivo, cheque certificado o cheque cruzado a nombre de la entidad serán revisados, depositados en forma completa e intacta y registrados en las cuentas rotativas de ingresos autorizadas, durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente.*”;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No.-005-CG-UNAE-R-2019, de 08 de enero de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE, en su artículo 1, resolvió aprobar la recaudación de autogestión, para los estudiantes de posgrado o cuarto nivel, entre estos el uso de vestimenta para ceremonia de incorporación (Toga, birrete, otros) en una cantidad equivalente al 5.19% del Salario Básico Unificado;

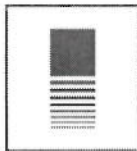
Que, mediante memorando Nro. UNAE-DADM-2019-0765-M, de 14 de mayo de 2019, conforme al detalle del documento en referencia, el Director Administrativo, comunica al Rector de la UNAE, que con la finalidad de salvaguardar los bienes institucionales y garantizar la devolución de la vestimenta para la ceremonia de incorporación, los estudiantes deberán entregar un valor monetario en efectivo que se consignará en el área de Recaudación de la UNAE, previo al evento; así como la obligación de devolver al área administrativa los bienes recibidos el mismo día en que culmine la ceremonia de incorporación; por lo que recomienda la elaboración del instrumento legal pertinente, para que este cobro;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-DADM-2019-0765-M, de 14 de mayo de 2019, el Rector de la UNAE, autoriza a la Procuraduría, elaborar el instrumento legal correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. UNAE-DFIN-2019-0341-M, de 15 de mayo de 2019, conforme al detalle del documento en mención y anexos y en referencia al memorando Nro. UNAE-DADM-2019-0765-M, de 14 de mayo de 2019, la Directora Financiera, sugiere al Rector de la UNAE, el texto constante en el antedicho memorando;

Que, mediante suilla inserta en el Memorando Nro. UNAE-DFIN-2019-0341-M, de 15 de mayo de 2019, el Rector de la UNAE, remite a Procuraduría para trámite correspondiente;

Que, es necesario precaver el buen uso de la vestimenta para ceremonia de incorporación (Toga, birrete, otros) por parte de los estudiantes, así como la devolución en perfecto estado de dicha indumentaria, con la finalidad de que estos bienes puedan ser usados por las futuras generaciones de graduados de la Universidad Nacional de Educación; y,



En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora.

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer los lineamientos a seguir para garantizar el buen uso, devolución y/o reposición de la vestimenta para ceremonia de incorporación (Toga, birrete, otros) de propiedad de la Universidad Nacional de Educación.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera realizar las gestiones necesarias para verificar que:

- a) Los estudiantes que hagan uso de la vestimenta para ceremonia de incorporación (Toga, birrete, otros), entreguen un valor monetario en efectivo equivalente al 7,87% del Salario Básico Unificado, que se consignará en el área de Recaudación de la UNAE, previo al evento. De manera excepcional, se recibirá el valor monetario mediante tarjeta de débito o crédito (voucher), en este caso el estudiante asumirá los costos y comisiones administrativos que genere la transacción.
- b) Una vez que el estudiante cuente con el comprobante de pago deberá presentar al área administrativa para la entrega recepción de la respectiva vestimenta.
- c) Los estudiantes tienen la obligación de devolver al área administrativa los bienes recibidos el mismo día en que culmine la ceremonia de incorporación; y a su vez, el área de recaudación procederá con la devolución del valor recibido en efectivo; o, la anulación del voucher.
- d) Si por cualquier motivo el estudiante no devuelve la vestimenta el mismo día de realizado el evento, podrá hacerlo como máximo hasta las 12H00 del siguiente día hábil; en este caso se procederá de la siguiente manera:
 - Si el valor se pagó en efectivo y el estudiante devuelve la vestimenta hasta las 12H00 del siguiente día hábil, el área de recaudación procederá con la devolución del valor total.
 - Si el valor se pagó con tarjeta de débito o crédito y el estudiante devuelve la vestimenta hasta las 12H00 del siguiente día hábil, la Universidad procederá con la devolución mediante transferencia a la cuenta bancaria del estudiante, que deberá ser informada a la Dirección Financiera, para lo cual se descontarán los costos y comisiones que genere la transacción.
- e) Si los estudiantes no realizan la devolución de la vestimenta hasta el plazo máximo determinado en los literales anteriores, los valores recibidos constituirán una



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

recaudación a favor de la Universidad, lo cual permitirá reponer la vestimenta no devuelta por el estudiante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: De la Ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la UNAE.

TERCERA: De la difusión de la presente Resolución, encárguese a la Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2019.

PhD. Freddy Javier Álvarez González

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
REVISADO Y APROBADO POR:	VERÓNICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	